

## RECURSO DE REPOSICION Y PELACION

ingrid damaris obando durán <idod96@yahoo.es>

Vie 26/04/2024 8:18 AM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Santander - San Vicente de Chucurí <j02prmpalsvich@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (154 KB)

RECURSO REPOSICION APELACION.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de idod96@yahoo.es. [Por qué esto es importante](#)

Buen Día:

Por petición de la Dra. Viviam Slendy Obando Durán remito el presente correo al Juzgado, toda vez que ella se encuentra fuera de la ciudad y no tiene acceso al internet. Quien manifiesta lo siguiente:

Señor

**JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO**

Juez Segundo Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí ( Sder )

**Ref.: VERBAL DE PERTENENCIA**

**Rad.: 2022 – 00039 – 00**

**Demandante:** JOSÉ EDMUNDO ORDUZ MONROY

**Demandados:** RAQUEL DURÁN DE PINEDA y OTROS.

Respetuosamente, me dirijo a Usted, Señor Juez, con el propósito de remitir *RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN, CON RELACIÓN AL NUMERAL 3.2.5. (AMPLIACIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL QUE FUE DECRETADO DE OFICIO ) DE AUTO DE FECHA VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). Contentivo en un documento pdf de dos ( 2 ) folios*

Para lo de su conocimiento y fines legales pertinentes.

Del Señor Juez

**VIVIAM SLENDY OBANDO DURAN**

CC N° 63. 347. 881 DE B/GA.

TP No. 80. 642 DEL CSJ

Teléfono 6388095.

e. mail: viviamslendy@hotmail.com

PD. Favor confirmar recibido al correo de la Dra. Viviam Slendy Obando Durán.

Señor  
**JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL**  
San Vicente de Chucurí ( Sder )  
E.S.D.

**Ref.:** VERBAL DE PERTENENCIA  
**Rad.:** 686894089002 – 2022 – 00039 - 000  
**Demandante:** JOSÉ EDMUNDO ORDUZ MONROY  
**Demandados:** RAQUEL DURÁN DE PINEDA, TERESA DURÁN DE OBANDO,  
LUZ CECILIA DURÁN DE OVALLE, MARÍA NELLY DURÁN SERRANO

**ASUNTO:** *RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN,  
CON RELACIÓN AL NUMERAL 3.2.5. (AMPLIACIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL  
QUE FUE DECRETADO DE OFICIO ) DE AUTO DE FECHA VEINTITRÉS (23) DE  
ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).*

**VIVIAM SLENDY OBANDO DURAN**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Floridablanca ( Sder ), identificada con la cédula de ciudadanía No. 63. 347. 881 de Bucaramanga, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 80. 642 del C.S. de la J., en mi condición de Apoderada Judicial de las demandadas: **RAQUEL DURÁN DE PINEDA, TERESA DURÁN DE OBANDO, LUZ CECILIA DURÁN DE OVALLE y MARIA NELLY DURÁN SERRANO**; me dirijo a Usted Señor Juez **JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO**, con el propósito de Interponer Recurso de Reposición y en Subsidio el de Apelación, respecto de la negación de la Solicitud de ampliación, aclaración, adición y/o complementación de Dictamen pericial, rendido por **JOSÉ VICENTE PEÑA BARAJAS**, el día veinticuatro (24) de Julio de dos mil veintitrés (2023). Tal solicitud fue presentada por quien esta suscribe y resuelta por su Despacho en el numeral 3.2.5. (ampliación del dictamen pericial que fue decretado de oficio) de Auto de fecha veintitrés (23) de Abril de dos mil veinticuatro (2024); Auto del que solicito la interposición de Recurso de Reposición y en Subsidio el de Apelación; por las siguientes razones:

**PRIMERA:** El demandante **JOSÉ EDMUNDO ORDUZ MONROY**, por intermedio de su Apoderado **FERNANDO SUPELANO BENITEZ**, consigna dentro de su Demanda en el acápite HECHOS punto sexto ( 6° ) “ ... mi poderdante **JOSÉ EDMUNDO ORDUZ MONROY** ya convertido en poseedor del inmueble objeto de la demanda, determina interconectar dicho inmueble a otro de su propiedad, unificando internamente los dos predios, dada la calidad de propietario del predio colindante como lo advierte la misma escritura pública acá referida.”.

**SEGUNDA:** En este Orden de ideas encontramos que el peritazgo emitido por **JOSÉ VICENTE PEÑA BARAJAS**, no va acorde con los hechos de la Demanda; por cuanto el perito dentro del dictamen rendido en el aparte – numeral 2.7.4 que al tenor dice “... se pudo observar que, en el muro del lindero norte, se aperturo una entrada que comunica con el predio vecino; sin embargo, quien atendió la visita, no proporcionó documento técnico legal de dicha conexión entre los inmuebles.”

**TERCERO:** En la anterior afirmación efectuada por el Perito **JOSÉ VICENTE PEÑA BARAJAS**, no informa al Despacho de qué manera el Señor **JOSÉ EDMUNDO ORDUZ MONROY** interconectó - unifico, el bien inmueble ubicado en la Carrera 12 No. 10 – 40 con el bien inmueble localizado en la Carrera 12 No. 10 – 28 internamente.

**CUARTO:** Así las cosas esta servidora considera que su negación frente a mi Solicitudes de ampliación, aclaración, adición y/o complementación de Dictamen pericial, rendido por **JOSÉ VICENTE PEÑA BARAJAS**, en su condición de Perito Valuador de Bienes Inmuebles; No se ajusta a derecho perjudicando en ultimas a mis representadas, en violación a un Debido Proceso; por cuanto el Dictamen debe ser claro, preciso y detallado; sobre todo lo que se observa al momento de realizarlo y en este caso se advierte que no está descrito lo expresado en la Demanda en HECHOS punto sexto ( 6° ), atrás traído a colación. Como es la forma en que se efectuó la interconexión de inmuebles ( unificación de predios internamente ). Resaltándose que al momento de emitir el peritazgo se debe tener en cuenta lo establecido en el inciso 5° del artículo 226 del C.G. del P., que a la letra reza: “ Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; ... ”.

Por lo anterior solicito de su Señoría, que al momento de resolver el recurso de reposición tenga presente todo lo por mi solicitado y argumentado en los folios que contiene la Solicitud de ampliación, aclaración, adición y/o complementación de Dictamen Pericial, rendido por **JOSÉ VICENTE PEÑA BARAJAS**, haciendo especial énfasis al contenido del inciso 5° del artículo 226 del C.G. del P.

En caso que el recurso de reposición interpuesto como principal sea resuelto por el Despacho en forma desfavorable a la Suscrita, manifiesto desde ya que interpongo como subsidiario el recurso de apelación, y para el cual se tendrán en cuenta como argumentaciones las contenidas en la solicitud de ampliación, aclaración, adición y/o complementación de Dictamen pericial, que reposa en el Despacho primigenio; para que sea el Superior Jerárquico quien lo desate.

Solicito al Despacho que, en caso de proceder favorablemente este recurso, se sirva ordenar que los Honorarios Profesionales y posteriores gastos de la nueva pericia corran por cuenta del perito, o en su defecto de la parte demandante.

Ruego Proceder de Conformidad.

Del Señor JUEZ,



**VIVIAM SLENDY OBANDO DURAN**

C.C. N° 63. 347. 881 de B/GA.

T.P. No. 80. 642 del C. S. J.

Teléfono 6388095.

e. mail: viviamslendy@hotmail.com